

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 36

DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2007

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día tres de Octubre de dos mil siete, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Accidental Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 26 de septiembre de 2007, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

**2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

No hubo.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

No hubo.

### **4.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS INSTADA POR D<sup>a</sup>. MARTA DEL CASTILLO COBA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO MIGUEL ESCALERA (FOREM).**

Dada cuenta de la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Marta del Castillo Cobo actuando en nombre y representación de la Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera(Forem) en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Resultando que la solicitante insta, en esencia, la exención y en consecuencia, anulación del recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, dado que la citada Fundación se encuentra exenta, tal y como se acredita por acuerdo adoptado en Comisión Municipal de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 1999, así como en posterior escrito, se solicita la inclusión de la Fundación en el registro de entidades exentas de este impuesto.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y de los Incentivos al Mecenazgo, las entidades sin fines lucrativos estarán exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas por las explotaciones económicas a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, en el presente caso, la entidad solicitante estaría incluida en el apartado 7) relativo a explotaciones económicas de enseñanza y formación profesional(está dada de alta en el epígrafe 932.1 de *Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional no superior*).

Considerando que la aplicación de las exenciones previstas en dicho artículo está condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento correspondiente el ejercicio de la opción regulada en el apartado 1 del artículo 14 y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial regulado en el Título II.

Considerando que al amparo del art. 9 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, la bonificación prevista en dicho impuesto se efectuará, previa solicitud del interesado, por el Ayuntamiento.

Considerando que la solicitante aporta sendos certificados que acreditan, de una parte que la Fundación se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones y de otra, que dicha entidad ha optado por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, y por tanto, que cumple los requisitos previstos en la legislación de aplicación.

Considerando que el art. 46 de la Ley 30/1994, modificado por la Ley 49/2002, establece que para el disfrute de los beneficios fiscales, las entidades fiscales deberán inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente, con excepción de los regulados en la Sección 4ª de este Capítulo, esto es, los beneficios fiscales de los tributos locales.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes:

- 1).- Estimar la solicitud presentada.
- 2).- En consecuencia, acordar la exención en el Impuesto sobre Actividades Económicas para la Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera(Forem) y ordenar la anulación del recibo nº 106/IAE/07.
- 3).- Dar traslado del presente Acuerdo a la Agencia Tributaria de Haro.
- 4).- Comunicar el presente a los Negociados de Rentas y Exacciones y al de Recaudación.

#### **5.- SOLICITUD DE FOSA DE JUANA CAPELLAN OÑATE E HIJOS.**

Dada cuenta de la instancia presentada por Dª. Juana

Capellán Oñate e Hijos, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y modificada el 16 de octubre de 2001.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D<sup>a</sup>. Juana Capellán Oñate e Hijos, la fosa nº 170 de la C/ San Juan, del Cementerio Municipal.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.200 euros.

## **6.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A FRANCIS 2 S.L.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Francis 2 S.L., adjudicataria del contrato de suministro de "Alquiler de 8 carrozas para las fiestas de Ntra. Sra. de la Vega, año 2.006" para la devolución de la garantía de 928 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a la empresa FRANCIS 2 S.L. la garantía de 928 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (metálico).

## **7.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A PIROTECNIA ZARAGOZANA S.A.**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Pirotecnia Zaragoza S.A., adjudicataria del contrato del suministro de "Fuegos Artificiales fiestas de Ntra. Sra. de la Vega, año 2.006" para la devolución de la garantía de 864 euros, y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a la empresa PIROTECNIA ZARAGOZANA S.A. la garantía de 864 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (metálico).

## **8.- FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2007.**

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Abril de 2005, donde se acuerda aprobar el Convenio Marco entre el Gobierno de La Rioja (para el año 2005, prorrogándose tácitamente por períodos anuales) y el Ayuntamiento de Haro, por el que se encomienda a la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión de las ayudas otorgadas para la financiación de proyectos anuales de Cooperación para el Desarrollo.

Visto que en la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha 26 de Septiembre de 2007 se informa favorablemente sobre la aportación de 9.000 euros al Proyecto seleccionado por el Gobierno de La Rioja de Cooperación al Desarrollo (instalación de una sala de ordenadores y conexión a internet en el Centro San José de Calasanz en Bafia (Camerún) de la ONG Setem-Rioja).

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 31.500.489.99 del vigente presupuesto municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Que la aportación para Proyectos de Cooperación al Desarrollo para el año 2007 sea de 9.000 €.

2).- Tramitar la ordenación del pago de 9.000 € al Gobierno de La Rioja para la financiación del Proyecto de Cooperación al Desarrollo, seleccionado por el Gobierno de La Rioja, (instalación de una sala de ordenadores y conexión a internet en el *Centro San José de Calasanz* en Bafia (Camerún) de la ONG Setem-Rioja).

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal y al Gobierno de La Rioja (Consejería de Presidencia y Acción Exterior).

#### **9.- INDEMNIZACIÓN POR LOS DESPERFECTOS OCASIONADOS EN UN VEHÍCULO DURANTE LA FERIA DE AUTOMOCIÓN AÑO 2.007**

Dada cuenta del siniestro ocurrido durante la celebración de la "Feria de Automoción año 2.007", consistente en desperfectos ocasionados en el vehículo Ford Focus bastidor 6U09689 (rayones), expuesto en la citada Feria.

Puestos en contacto con la compañía LA ESTRELLA, SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con la que este Ayuntamiento contrató una póliza de Responsabilidad Civil durante la Feria de Automoción citada.

Vista la factura presentada por Auto Miranda S.A., por importe de 395,18 euros.

Visto el escrito presentado por La Estrella Seguros y Reaseguros S.A., en el que nos indica que el seguro tiene una franquicia de 300 euros, por lo que la compañía de seguros abonará la diferencia, es decir, 95,18 euros.

Habida cuenta que la compañía de seguros ha hecho efectivo a este Ayuntamiento la cantidad de 95,18 euros, citada anteriormente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de

contratación, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda abonar a Auto Miranda S.A., la cantidad de 395,18 euros, con cargo a la partida 12300.226.99 del Presupuesto Municipal.

**10.- SUBROGACIÓN DE NUEVO PROPIETARIO EN EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEFINITIVAS IMPUTABLES AL POLÍGONO 4 DEL SECTOR 1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO**

Dada cuenta del cambio de titularidad detectado en una parcela incluida en el Polígono 4 del Sector 1.

Visto que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2007 se aprobó la liquidación de cuotas de urbanización definitivas imputables al Polígono 4 del Sector 1 del Plan General Municipal de Haro.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, que determina que en el supuesto de la transmisión de fincas el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, dado que la parcela N3-28 fue transmitida según escrituras de compraventa de 3 de marzo de 2005 a Promociones Riojanas S.A.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer la subrogación del nuevo propietario en el expediente de Aprobación de liquidación de cuotas de urbanización definitivas imputables al polígono 4 del Sector 1 del Plan General Municipal de Haro.

2).- Comunicar al nuevo propietario que el importe de las cuotas de urbanización definitivas de las referidas parcelas es el siguiente:

<u>Resultante</u>	<u>Obligado</u>	<u>Cuota Definitiva IVA incluido</u>
-------------------	-----------------	--

N3-28 Promociones Riojanas S.A. 1.481,91

3).- Vistas las cantidades giradas a cuenta en concepto de liquidación provisional, el obligado deberá abonar las diferencias que completan la liquidación definitiva y que a continuación se detallan:

<u>Resultante</u>	<u>Obligado</u>	<u>Diferencia a pagar</u>
-------------------	-----------------	---------------------------

N3-28	Promociones Riojanas S.A.	274,93
-------	---------------------------	--------

4).-Fijar como fecha de pago:

PLAZOS:

a) notificación hecha entre los días 1 al 15 de cada mes, sin recargo hasta el día 20 del mes posterior.

b) notificación hecha entre los días 16 al último de cada mes, sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

5).-Establecer como formas de pago: en cualesquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Haro abiertas en las oficinas de la ciudad o en la Tesorería Municipal en horario de 10,00 a 14,00 horas.

6).- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorera y al Interventor.

**11.- SOLICITUD DE PROMOCIONES ONIZ, S.L., DE LICENCIA DE DE PRIMERA OCUPACION DE 6 VIVIENDAS SITAS EN PLAZA DE LA CRUZ, Nº1.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de septiembre de 2.007 por PROMOCIONES ONIZ, S.L., en la que solicita licencia de primera ocupación de 6 viviendas sitas en Plaza de la Cruz, número 1.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 18 de septiembre de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de

fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

**12.- SOLICITUD DE PROMOCIONES GALAMI, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE GRUA-TORRE EN LAS PARCELAS P3C Y P4 DEL SECTOR 1.1.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 19 de septiembre de 2.007 por Promociones GALAMI, S.L. , solicitando licencia de obras para instalación de grúa-torre modelo Jaso J4510-0274, en las parcelas P3C y P4 del Sector 1.1, donde se va a llevar a cabo la construcción de 12 viviendas unifamiliares adosadas.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 20 de septiembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.

2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.

3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el

control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

**13.- SOLICITUD DE DOÑA MARIA ISABEL PINAGA IBARGUENGOITIA, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE CASTAÑARES DE RIOJA, Nº1.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 31 de julio de 2.007 por Doña María Isabel Pinaga Ibarguengoitia, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en el número 1 de la calle Castañares de Rioja.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 11 de septiembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m3. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será

denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

#### **14.- EJECUCION SUBSIDIARIA DE ACTUACION MATERIAL DE DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE SAN BERNARDO, N°4.**

Dada cuenta de la declaración del estado de ruina inminente del inmueble sito en el número 4 de la calle San

Bernardo, en sesión de esta Junta de fecha 8 de mayo de 2.007, en la que se ordenaba a los propietarios la demolición controlada del edificio, conservando íntegramente la fachada del mismo y el volumen existente, con la realización de diversas tareas. Apercibiendo a los propietarios del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta que, transcurrido el plazo concedido para ejecutar la demolición, no se ha llevado a efecto la misma.

Visto el informe del Arquitecto municipal emitido en fecha 19 de septiembre de 2.007.

Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Iniciar la actuación material de demolición controlada del edificio sito en el número 4 de la calle San Bernardo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

2.- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

3.- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 97 y 98, 3 y 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

4.- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la

ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

**15.- SOLICITUD DE DON ARTURO RUBIO GARCIA, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE LINARES RIVAS, Nº10.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de julio de 2.007 por Don Arturo Rubio García, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en el número 10 de la calle Linares Rivas.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 11 de septiembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se

produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

**16.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES EVALARRA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE LA VEGA, Nº16.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 1 de agosto de 2.007 por Construcciones Evalarra, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en el número 16 de la calle la Vega.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 14 de agosto de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma

del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

**17.- SOLICITUD DE ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN AVENIDA DE LA RIOJA, N°2-A.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 30 de julio de 2.007 por ARBELOA Construcciones, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en el número 2-A de avenida de La Rioja.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 14 de agosto de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se

produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

**18.- SOLICITUD DE DOÑA SONIA LOPEZ BARRASA, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE SAN MARTIN, N°2.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de septiembre de 2.007 por Doña Sonia López Barrasa, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en el número 2 de la calle San Martín.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 14 de septiembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma

del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

**19.- SOLICITUD DE DOÑA MARTA POZO Y DON NASIR ABBAS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA LIMPIEZA Y DESESCOMBRO DE LOCAL SITO EN CALLE LA VEGA, N°12.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de agosto de 2.007 por Doña Marta Pozo y Don Nasir Abbas, solicitando licencia de obras para limpieza y desescombros de local sito en el número 12 de calle la Vega.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.007.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico municipal, de fecha 16 de agosto de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder licencia de obras para limpieza y desescombros de local.

2).- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.

3).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

4).- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.

5).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Municipal.

6).- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7) .- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.

8).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra.

**20.- SOLICITUD DE OBRAS SAN ANTON, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN LA PARCELA G1(II) DEL SECTOR 1.1.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 19 de julio de 2.007 por Obras San Antón, solicitando licencia de ocupación de vía pública con 270 m2 de vallado de obra en la parcela G1 (II) del Sector 1.1.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 20 de septiembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

4).- Se protegerá totalmente el pavimento.

5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.

8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.

9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

10).- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por ml. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

**21.- SOLICITUD SIDENA 2000, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACION DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN LAS PARCELAS L3, L4 Y L5 DEL SECTOR 1.3.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 8 de agosto de 2.007 por SIDENA 2000, S.L., solicitando licencia

de ocupación de vía pública con 620 M2 de vallado de obra en las parcelas L3, L4 y L5 del Sector 1.3.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 14 de agosto de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

4).- Se protegerá totalmente el pavimento.

5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.

8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.

9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

10).- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público

con vallado de obra, por importe de 0,12 euros por ml. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

## **22.- SOLICITUD DE SIDENA 2000, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CASSETAS DE OBRA EN LAS PARCELAS L3, L4 Y L5 DEL SECTOR 1.3.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 8 de agosto de 2.007 por SIDENA 2000, S.L., solicitando licencia de ocupación de 80 m2. de vía pública con casetas de obra en las parcelas L3, L4 y L5 del Sector 1.3.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 14 de agosto de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de ocupación de vía pública solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio

al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

4).- Se protegerá totalmente el pavimento.

5).- El espacio ocupado por las casetas deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

7).- En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.

8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.

9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

10).- Se deberá colocar señalización de estrechamiento de calzada y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con material de construcción, por importe de 0,12 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

**23.- SOLICITUD DE PROVIAR, S.A., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON SILO DE MORTERO EN LA PARCELA R-D2(II) DEL SECTOR 1.1.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de septiembre de 2.007 por PROVIAR, S.a., solicitando licencia de ocupación de 9 m2. de vía pública con silo de mortero en la parcela R-D2(II) del Sector 1.1, donde se lleva a cabo la construcción de 27 viviendas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 4 de septiembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de ocupación de vía pública solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.

4).- Se protegerá totalmente el pavimento.

5).- El espacio ocupado por el silo deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.

6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

7).- En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.

8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.

9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de

peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

10).- Se deberá colocar señalización de estrechamiento de calzada y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con material de construcción, por importe de 0,12 euros por m2. y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

**24.- SOLICITUD DE DON JOSE IGNACIO CANTABRANA PLAZA, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON ANDAMIO EN CALLE LA VENTILLA, N°45.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 22 de agosto de 2.007 por Don Ignacio Cantabrana Plaza, en la que solicita licencia de ocupación de 12 m2. de vía pública con andamios en calle la Ventilla, número 45.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 23 de agosto de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los

presentes, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,12 euros por m<sup>2</sup>. y día, para el año 2.006. Para el año 2.007 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se cumplirá con el capítulo 5 de la Ordenanza del Plan

General Municipal y con la Ordenanza de recogida de contenedores en la vía pública.

**25.- LIQUIDACION DE CUOTAS POR CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA FINANCIACION PARCIAL DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE EJECUCION DE CAMINOS RURALES VARIOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HARO.**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de este Excmo. Ayuntamiento para proceder a la imposición y ordenación de una Contribución Especial para la financiación parcial de las obras contempladas en el Proyecto de ejecución de caminos rurales varios en el término municipal de Haro.

Vistas las disposiciones contenidas en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la presente contribución especial.

Visto el art. 7.3 de la Ordenanza reguladora de la presente Contribución según el cual el Pleno de este Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local para que apruebe el expediente de aplicación y liquidación de cuotas y fije los períodos de cobranza en período voluntario.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los presentes:

1).- Aprobar con carácter provisional las liquidaciones practicadas a nombre de cada uno de los sujetos pasivos de la relación obrante en el expediente administrativo en aplicación de la contribución especial para la financiación de las obras arriba expresadas.

2).- El importe de la cuota tributaria se fracciona en dos partes y tendrá carácter de pago anticipado. Los plazos para el pago en período voluntario serán:

Del 20 de octubre al 20 de diciembre de 2007 para el primero.

Del 20 de enero de 2008 al 20 de marzo de 2007 para el segundo.

3).- Notificar el resultado de la presente liquidación provisional a cada uno de los interesados de forma

individual, con indicación de los plazos de pago, recursos a disposición de los contribuyentes y demás requisitos legalmente exigidos. En el supuesto de que el domicilio de aquéllos sea desconocido, la notificación se efectuará a través de edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

## **26.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

El Sr. Alcalde Accidental da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Escrito de fecha 25 de septiembre de 2007 de la Agrupación Jarrera de Miranda de Ebro agradeciendo la colaboración del Ayuntamiento de Haro en la "II Edición de la Fiesta de Asociaciones".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Saluda del Sr. Concejal Delegado de Policía y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Haro invitando al Sr. Alcalde a los actos del día 2 de octubre de 2007 con motivo de la festividad de los Ángeles Custodios.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Escrito de fecha 26 de septiembre de 2007 del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja solicitando informe sobre las circunstancias del Centro de Atención e Información del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Haro, lugar propuesto para concentración por los trabajadores de los centros de atención e información de la Seguridad Social para celebrar concentración en reivindicación de mejoras laborales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Comunicación de fecha 27 de septiembre de 2007 del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja informando y confirmando autorización gubernamental para la celebración de concentraciones en el centro de atención e información del Instituto Nacional de la Seguridad Social por parte de los trabajadores de los centros de atención e información de la

Seguridad Social en reivindicación de mejoras laborales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Petición de fecha 26 de septiembre de 2007 de D. Miguel Ángel Aguirre Ibáñez, en representación de *Asociación Musicae* para que el Ayuntamiento de Haro, en virtud de los acuerdos establecidos con la *Asociación de Amigos del Camino de Santiago*, solicite a la misma permiso para que los componentes del grupo "Les Sixters" (8 personas) puedan alojarse en el Albergue de Peregrinos tras su actuación del 29 de septiembre de 2007 en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro.

La Junta de Gobierno Local ratifica la autorización, ya concedida en su momento, a los efectos solicitados.

-- Escrito de fecha 24 de septiembre de 2007 del Subinspector Jefe de Policía Local de Haro pidiendo la sufragación por parte del Ayuntamiento de los gastos correspondientes a los actos oficiales de la celebración de la festividad de los Ángeles Custodios el día 2 de octubre de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar su abono, con cargo al presupuesto municipal.

-- Escrito de fecha 24 de septiembre de 2007 de Cáritas Parroquial de Haro solicitando el servicio de duchas del polideportivo municipal para los días martes y jueves, en horario de 17 a 18 h, durante la campaña de temporeros de la vendimia, prevista del 1 al 19 de octubre de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda conceder, como en anteriores ocasiones, el permiso solicitado.

-- Informes de Ensayo de Análisis de Agua números de muestra 0702834, 0702835, 0702836, 0702837 y 0702838 de fecha 15 de septiembre de 2007, emitidos por el Laboratorio del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Escrito de fecha 19 de septiembre de 2007 de Rodríguez Viñals, SL, Asesores de Administración Local, ofreciendo sus servicios.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Resolución de fecha 27 de julio de 2007 (fecha de salida 25 de septiembre de 2007) del Servicio Riojano de Empleo reconociendo la procedencia del abono del segundo 50% de la subvención otorgada al proyecto de contratación de 6 trabajadores desempleados durante 4 meses para "Mejora de la imagen y tratamiento paisajístico 2007".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Resolución de fecha 27 de julio de 2007 (fecha de salida 25 de septiembre de 2007) del Servicio Riojano de Empleo reconociendo la procedencia del abono del segundo 50% de la subvención otorgada al proyecto de contratación de 1 trabajador desempleado durante 4 meses como "Auxiliar de información y colaboración en la campañas de Formación- Información en materia de consumo y comercio para la OMIC en el 2007".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

#### **27.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

No hubo.

#### **28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE ACCIDENTAL

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: José Ignacio Asenjo

Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes González